
De Nardi, Loris; Giurato, Rocco, Una storia culturale del caso fortuito, Pisa, Pacini Ed., 2023



Raúl Augusto Montesano
ramontesano@hotmail.com

Prudentia Iuris

núm. 98, p. 1 - 2, 2024

Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos

Aires, Argentina

ISSN: 0326-2774

ISSN-E: 2524-9525

prudentia_iuris@uca.edu.ar

De Nardi Loris. Una storia culturale del caso fortuito. 2023. Pisa.
Pacini. 192pp.

De Nardi, Loris; Giurato, Rocco, *Una storia culturale del caso fortuito*, Pisa, Pacini Ed., 2023

Habitualmente, el caso fortuito se estudia como hecho que extingue la obligación y libera de responsabilidad al deudor, por lo menos es el enfoque al que estamos acostumbrados los abogados.

En el libro que reseñamos los autores amplían esa perspectiva. El caso fortuito se aborda como categoría que asume la limitación del ser humano frente a las fuerzas divinas y naturales y como respuesta antropológica ante lo inexplicable. La amplitud de miras con que se encara la investigación parece tributaria del ámbito en que se gestó, en el Centro Studi sulla Società del Rischio e Gestione del Territorio (SORGET), que opera al interno de la Fondazione di Studi Storici “FilippoTurati” de Florencia (Italia). La institución promueve la atención sobre la dimensión cultural de los desastres, lo que les otorga dimensión humana y en tal medida exigen, entre otras, una respuesta jurídica.

De Nardi y Giurato encaran la historia cultural del caso fortuito a través de un recorrido con amplio despliegue de fuentes jurídicas y de otra índole, que incluye textos de civilizaciones antiguas (entre ellos, las recopilaciones jurisprudenciales cuneiformes y el Código de Hammurabi). Demuestran que el caso fortuito se perfeccionó como categoría jurídica en el derecho romano, bajo el influjo de corrientes filosóficas y religiosas, tanto paganas como cristianas. Luego recorren su evolución en la época medieval y moderna, con foco en la experiencia jurídica ibérica y anglosajona.

Esta perspectiva interdisciplinaria los lleva a concluir que el caso fortuito es una institución del *ius gentium*, es decir, común a todos los pueblos que viven según leyes y costumbres, fundada sobre la razón natural y, por lo tanto, en vigor junto a las demás leyes y costumbres propias de cada comunidad.

De esta manera, el caso fortuito se convierte en un hecho cultural y político, ya no es un mero hecho de la naturaleza, sino un hecho interpretado por el hombre en un cierto y determinado contexto histórico y social. Los autores proponen multitud de ejemplos, algunos habituales de la disciplina, como ser terremotos, naufragios y tormentas eléctricas; otros algo más sorprendentes, como fantasmas e infectación de espectros.

En efecto, la investigación menciona que los terremotos fueron atribuidos muchas veces a la ira divina y provocaron efectos políticos concretos. Así, se recuerda el terremoto de Chile de 1822, elemento de inestabilidad para el nuevo sistema político - institucional, por la interpretación providencialística que varios protagonistas de la época le otorgaron al desastre. Desde otra perspectiva, algunas consecuencias catastróficas de los terremotos pueden morigerarse con métodos de construcción antisísmicos. Algo similar ocurrió con los rayos y tormentas, puesto que una vez comprendida su naturaleza eléctrica tanto fue posible la previsión con pronósticos meteorológicos como la evitación de los daños con la instalación de pararrayos. Terremotos y tormentas eléctricas ya no necesariamente podrán calificarse como caso fortuito.

No es lo que ocurre con los fantasmas, lamentablemente. Los autores citan fuentes medievales que excusan la responsabilidad del deudor ante su presencia, lo mismo que ocurre en otras fuentes contemporáneas, sentencias judiciales que admiten la resolución de contratos sobre inmuebles por eventos perturbadores para la psiquis humana. Aún sin prueba directa de la presencia de fantasmas, ciertos fenómenos físicos sin explicación aparente pueden hacer que el inmueble no resulte apto para vivienda, y así lo han declarado los tribunales en numerosos casos recientes.

Esta investigación histórica bajo perspectiva cultural demuestra que el caso fortuito es una categoría jurídica inscrita en el derecho de gentes, común a todos los pueblos, institución que facilita la convivencia con lo incomprensible o incontrolable, humanizando y haciendo propios los fenómenos naturales y trascendiendo los límites del tiempo y el espacio.

En palabras de los autores, “el caso fortuito debe ser considerado, para ser plenamente comprendido y estudiado, como una institución jurídica propia del *ius gentium*, pensada y diseñada desde la antigüedad más remota para satisfacer la necesidad antropológica, es decir, humana, de explicar lo inexplicable y controlar lo incontrolable. Por otra parte, si así no fuese, cómo explicar que sus raíces resulten ser mucho más antiguas que el derecho romano y que su presencia caracterice, si bien con todos los matices puestos de manifiesto, varios ordenamientos jurídicos separados entre sí y del romano por siglos de historia y miles de kilómetros de distancia [...] La historia del caso fortuito está intrínsecamente ligada con la historia de la humanidad y de su incesante búsqueda para comprender la realidad que la circunda” (traducción propia).

En resumen, se trata de una obra que pone de manifiesto el carácter humano que tienen los fenómenos naturales, incluso aquellos que exceden nuestra capacidad de comprensión y previsión, pero cuyas consecuencias es necesario regular en tanto afectan la conducta humana e inciden en nuestro ámbito vital.

AmeliCA

Disponible en:

<https://portal.amelica.org/ameli/journal/797/7975166011/7975166011.pdf>

Cómo citar el artículo

Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en portal.amelica.org

AmeliCA

Ciencia Abierta para el Bien Común

Raúl Augusto Montesano

De Nardi, Loris; Giurato, Rocco, Una storia culturale del caso fortuito, Pisa, Pacini Ed., 2023

Prudentia Iuris

núm. 98, p. 1 - 2, 2024

Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Argentina

prudentia_iuris@uca.edu.ar

ISSN: 0326-2774

ISSN-E: 2524-9525



CC BY-NC-SA 4.0 LEGAL CODE

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.